Rad. 2015-00302-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que presenta el extremo ejecutante por intermedio de su apoderada judicial. Queda para proveer. Buga Valle, abril 14 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2015-00302-00-00
EJECUTIVO SINGULAR – C.S.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO SOTELO CHAVES
AUTO INTERLOCUTORIO No. 916

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo ejecutante pidió declarar la *«…terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en (los) pagaré (s) que se ejecutan…»* (archivo *«01SolicitaTerminacionDevolucionTitulosEjecutado201500302»* de este expediente hibrido), junto con la devolución de los *«…títulos judiciales (…) a la parte demandada…»* (Ib.).

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la mandataria cuenta con facultad expresa para recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, por consulta realizada el 24 de abril de 2023 en el portal del Banco Agrario de Colombia, se advirtió que reposan títulos judiciales pendientes de cobro por valor de $3.053.585,77 (pág. 1 del archivo *«02TituloPendientesCobro201500502»*, ib.) y, siendo así, se accederá a la solicitud elevada por el extremo ejecutante relativa a hacer la devolución del dinero a favor del extremo ejecutado.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1º- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **BANCO POPULAR S.A.** con Nit. 860.007.738-9 contra **JAIRO ALBERTO SOTELO CHAVES** con CC. 80.116.804, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 58003010128369 del 28 de agosto de 2013, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el ejecutado **JAIRO ALBERTO SOTELO CHAVES**, decretado en el numeral 2 de la parte resolutiva del auto No. 1697 del 21 de agosto de 2015 y comunicado por oficio No. 1696 de la misma fecha, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ** y **BANCOLOMBIA**. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención del salario del demandado **JAIRO ALBERTO SOTELO CHAVES**, decretado en el numeral 3 de la parte resolutiva del auto 1697 del 21 de agosto de 2015 y comunicado al pagador de la Policía Nacional por oficio 1695 de la misma fecha. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3°- ORDENAR la entrega en favor del ejecutado **JAIRO ALBERTO SOTELO CHAVES** de la suma de $3.053.585,77 y de los depósitos que posteriormente se alleguen.

4°- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de recaudo para que sean entregados a la parte ejecutada, previa cancelación del arancel judicial.

5°- ARCHIVAR el presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

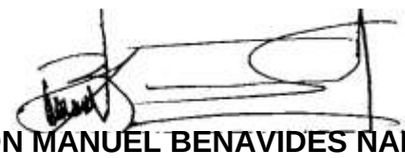

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 060.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cf9f8a251e2a5f72914426c8c7ba5e1641d04eddc792ef50defbe134becc7e**
Documento generado en 24/04/2023 07:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica